INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de interdicción judicial con memorial allegado por el apoderado judicial de la demandante, donde solicita se adecue el trámite a una Adjudicación de Apoyos. Para proveer

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mi veintidós (2022)

Auto No.	**1365**
Proceso:	**Interdicción Judicial**
Demandante:	**Blanca Cecilia Betancourt de Gil**
T. Acto Juridico:	**Álvaro Gil Patiño**
Radicación:	**76001-31-10-001-2019-00157-00**
Providencia:	**Auto de trámite.**

El apoderado de la señora BLANCA CECILIA BETANCOURT GIL, solicita se continúe con el proceso de Adjudicación de Apoyos, consagrado en La Ley 1996 de 2019, debido a que el señor ÁLVARO GIL PATIÑO por su discapacidad mental, está imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencia.

Revisada la demanda de interdicción judicial que fue suspendida mediante Auto 2717 de 2 de septiembre de 2019, se observa que previa a su suspensión se había decretado pruebas mediante Auto 2531 de 20 de agosto 2019.

Igualmente y con ocasión de la entrada en vigencia del Capítulo V, de la Ley 1996 de 2019, y de a la reanudación del trámite de los proceso suspendidos por disposición del artículo 52 de la Ley, se procedió a remitir mensaje de datos por parte de la Asistente Social de Despacho, en aras de establecer si la persona con discapacidad ha designado por voluntad propia, persona de apoyos ante las notarías o ante los centros de conciliación, mensaje que para el presenta asunto se surtió el 6 de octubre de 2021.

En consecuencia y previo a decretar la adecuación del trámite procesal se dispondrá la valoración de apoyos en atención con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 y se dispondrá una nueva entrevista al señor ÁLVARO GIL PATIÑO, a través de la Asistente Social del Despacho, para determinar los ajustes necesarios que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

Igualmente, se requerirá a la apoderada judicial para que actualice los datos correspondientes a la notificación personal de los interesado y terceros intervinientes, suministrando la dirección física y electrónica, número telefónico fijo y celular y demás canales digitales, de la señora BLANCA CECILIA BETANCOURT GIL, del señor ÁLVARO GIL PATIÑO, de los parientes WALTER ANDRÉS GIL BETANCOURT, ERIKA MARCELA GIL BETANCOURT y ZULEIMA ISABEL GIL BETANCOURT y los testigos EDGARDO CHAVEZ MENDOZA, JORGE ELIECER BENAVIDES BURBANO, CRSITOBAL PEÑA ZARATE Y CARLOS AUGUSTO CAMAYO CHATE.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR una nueva entrevista al señor ÁLVARO GIL PATIÑO, con la Asistente Social del Juzgado, para determinar los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

SEGUNDO: ORDENAR la valoración de apoyos señalado en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, para ello se ordenará a PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS, Edificio Sede Nacional de Coomeva Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34 Tel 3314230 y 3155896391, Email ivanoso65@yahoo.es, para su realización.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada, señora BLANCA CECILIA BETANCOURT GIL, que deberá asumir los costos de la valoración.

CUATRO: REQUERIR al apoderado judicial para que actualice los datos correspondientes a la notificación personal de los interesado y terceros intervinientes, suministrando la dirección física y electrónica, número telefónico fijo y celular y demás canales digitales, de la señora BLANCA CECILIA BETANCOURT GIL, del señor ÁLVARO GIL PATIÑO, de los parientes WALTER ANDRES GIL BETANCOURT, ERIKA MARCELA GIL BETANCOURT y ZULEIMA ISABEL GIL BETANCOURT y los testigos EDGARDO CHAVEZ MENDOZA, JORGE ELIECER BENAVIDES BURBANO, CRSITOBAL PEÑA ZARATE Y CARLOS AUGUSTO CAMAYO CHATE.

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
JUEZA

VCS/10/06/2022